

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 0740-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Setiembre de 2019

#### **LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

##### **VISTO:**

El expediente N°6296-2019, presentado por la administrada Sra. MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRION identificada con DNI N°45349596, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el AA.HH. Proyecto Integral La Arena Sector 1 Mz. G Sub Lote 9-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 101.60 m2.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 11.0.2019
- Copia simple de DNI de la Sra. María del Carmen García Carrión
- Copia simple de Certificado Literal con Partida N°P17014267
- Plano Perimétrico – Ubicación Sub división SD-1, Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Manuel Quino Ordoñez CIP 100645
- Copia simple de Resolución de Sub Gerencia de Obra Privadas N°008-2019-SGOP-MPC
- Recibo de pago N°4454 de fecha 08.07.19, con un monto de S/.115.00;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N°008-2019-SGOP-MPC, se aprueba la Sub División del Predio con Partida N°P17014267; cuyo lote N°9-A corresponde a María del Carmen García Carrión y al Sr. Percy Juuquinta Aliaga;

Que, con INFORME N°1144-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.09.19 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el AA.HH. Proyecto Integral La Arena Sector 1 Mz. G Sub Lote 9-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUPA de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUPA de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

##### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°050-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.09.19 solicitado por la administrada Sra. MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRION

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

identificada con DNI N°45349596, del predio ubicado en el A.A.HH. Proyecto Integral La Arena Sector 1 Mz. G Sub Lote 9-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 101.60 m2, y por los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062